



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL
DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además de los Decretos Departamentales 007 de 2012 y el Decreto Departamental D2021070000528 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la presente contratación se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales establecen:

“Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos Contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”.

2. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

3. Que, por su parte, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe:

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. [..].

4. Que el Plan de Desarrollo de Antioquia "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023" sustenta sus actuaciones en la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien máspreciado con el que cuentan las personas. Es por ello que, en la Línea Estratégica 4: Nuestra Vida, específicamente en el Componente 1: Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia, se establece como objetivo principal promover una Antioquia garante de la vida, justa e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

incluyente, que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la no violencia y la reconciliación; buscando fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia, las administraciones municipales; a través del Programa 1: Seguridad ciudadana y convivencia, para garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas, mediante el fortalecimiento de capacidades logísticas, técnicas y tecnológicas, de movilidad y de infraestructura de la Fuerza Pública y organismos de seguridad y justicia, que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2020-2023, insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

5. Que el propósito de la Transformación Digital de Antioquia se materializa en el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, como un enfoque estratégico que impulsa la adopción tecnológica, la innovación digital pública y privada, el fortalecimiento del capital humano, y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Antioquia pueda aprovechar las oportunidades y los retos de la Cuarta Revolución Industrial (4RI).
6. Que lineamientos emanados del Plan Nacional de Desarrollo (PND), las políticas del Sector Defensa y Seguridad desarrollan componentes específicos para incentivar la adopción de los equipos de comunicación y la articulación tanto de los equipos como de las entidades competentes en el SIES. La Política de Defensa y Seguridad (PDS) “para la legalidad, el emprendimiento y la equidad” y la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMSC) enfatizan en la necesidad de fortalecer la complementariedad entre las empresas de vigilancia y seguridad privada y la Policía Nacional (a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes) mediante la interconectividad de cámaras y la optimización de la comunicación entre ambos actores. La PMSC desarrolla una línea de política 7.10 “Tecnología para la convivencia y la seguridad ciudadana” específica para estos asuntos con el objetivo de “optimizar recursos y aumentar la capacidad de vigilancia y control respecto al delito y los comportamientos contrarios a la convivencia”; por lo que se prioriza la implementación de cámaras y aeronaves remotamente tripuladas (RPAS) o drones, para optimizar la comunicación y coordinación interinstitucional, a través de tecnología.
7. Que en cuanto a la justificación económica de la inversión solicitada para el componente de comunicación para la seguridad, la Gobernación de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco de la implementación del programa bandera “Integración de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Seguridad” ha destinado desde el 2021 hasta la fecha cerca de \$100.000 millones para el diagnóstico, levantamiento y diseño de CCTV, la instalación de esquemas básicos de CCTV y mantenimientos de estos, así como para el diseño e instalación de Nodos Subregionales y un Nodo Departamental, a través de recursos ordinarios y recursos ordinarios con destinación específica del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET. Sin embargo, estos esfuerzos se quedan cortos ante la magnitud de recursos técnicos y económicos que se requieren para el funcionamiento adecuado y la sostenibilidad para estos sistemas.

8. Que la importancia de estos sistemas radica en que pueden actuar como sistemas de comunicación para la reacción ante situaciones de emergencia y hechos de inseguridad, y también pueden ser usados como mecanismos de vigilancia y comunicación proactiva, en la medida en que, por medio de un adecuado monitoreo y control de los CCTV y la transmisión de datos oportunos, los Organismos de Seguridad y Justicia pueden evitar que una situación sospechosa derive en un incidente delictivo. Asimismo, los sistemas de comunicación en seguridad y las cámaras conectadas a través de sistemas de nodos para la seguridad tienen un efecto disuasivo y persuasivo sobre los perpetradores de crímenes y la comunidad, en su comportamiento con respecto a las normas sociales. Por lo tanto, tener al día estos sistemas permite tener un menor riesgo de ocurrencia de delitos de alto impacto, el aumento en la percepción de seguridad por parte de las comunidades; genera mejores condiciones de interconectividad entre organismos de seguridad y justicia para la respuesta oportuna, garantiza mayores pruebas para la judicialización de delincuentes y mejora las condiciones de seguridad para el transporte y comercialización de productos.
9. Que con base a lo anterior, los alcances del contrato de “Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia”, será realizar la conectividad, mantenimiento y operación de los municipios en los cuales se realizaron instalaciones de sistemas de CCTV y los municipios en los que se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, esto a través de un equipo técnicamente idóneo para el gerenciamiento y una mesa de ayuda para el respaldo técnico de toda la operación.
10. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

Alcance:

Componente de gerenciamiento del Proyecto: Realizar y/o coordinar las gestiones necesarias para ejecutar de manera adecuada el proyecto y cumplir con los tiempos y el presupuesto destinado para tal fin.

Componente servicio Mesa de Ayuda: Prestación directa por parte de Valor+ del Servicio de Mesa de Ayuda para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en el proyecto, la cual tiene como objetivo servir como punto único de contacto para que los usuarios reporten cualquier incidente relacionado con el funcionamiento de los sistemas o para realizar una solicitud de servicio relacionada con su plataforma tecnológica.

Para el cumplimiento del objeto; el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la conectividad, mantenimiento, operación y soporte tecnológico de los municipios en los cuales se realizaron instalaciones de sistemas de CCTV y los municipios en los que se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, así como los nodos de comunicación regionales para la seguridad en el Departamento de Antioquia; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen del presente proceso contractual.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	CANTIDAD
SEGURIDAD	Mantenimiento, modernización y reposición de sistemas de comunicación para la seguridad	A demanda
	Conectividad de nodos con sistemas de comunicación para la seguridad	Mínimo 8 nodos subregionales y nodo departamental
	Instalación y operación de nodos de comunicación para la seguridad	Mínimo 2 nodos subregionales
	Personal	Gerenciamiento
	Mesa de ayuda	Mínimo 4 niveles de operación

11. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.
12. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de Noventa y cinco mil millones novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos (\$95.987.738.628) IVA incluido respaldado con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

certificado de disponibilidad presupuestal.

- **Certificado de disponibilidad presupuestal** – Reserva Presupuestal (CDP)No 208416 del 20 de octubre de 2023 por valor \$3.000.000.000 y No 208417 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.000, expedidas por el Director Operativo de Administración de Proyectos y Convenios del IDEA.
- **Vigencia futura:**

VIGENCIA	NUMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
2024	6000003107	27/12/2022	30.382.868.870
2025	6000003108	27/12/2022	18.820.845.422
2026	6000003109	27/12/2022	20.786.999.414
2027	6000003110	27/12/2022	21.997.374.305
TOTAL GENERAL CONTRATO			95.987.738.628

Banco de proyectos:

Nombre: Fondo Conectividad Integral de Antioquia
BPIN/BPID: 2022003050059
Elemento PEP: 16-0042
Vigente hasta: 16 de Enero de 2024
Número de certificado: 227500007047
Rubro presupuestal: 0-8115/122C/F3/F23012/ 0000000001217/0-8115/122C/F3/F23012 /000125/

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre: Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050038
Elemento PEP: 22-0315
Validez hasta: 17 de Diciembre de 2023
Número de certificado: 201300006329
Rubro presupuestal: 23201010030302/122C/0-2170/C45012/220315

13. Así las cosas, la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere celebrar un contrato interadministrativo con una entidad de reconocida experiencia en la provisión de bienes, equipos y servicios relacionados con sistemas de información y tecnología, necesarios para alcanzar el objeto del proyecto en mención; garantizando además óptimas condiciones de ejecución, cantidad de los principales equipos, conectividad e infraestructura, actualidad tecnológica y operación. Todas estas actividades articuladas de manera tal que se logre el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

desarrollo de las capacidades técnicas requeridas, y que permitan mitigar los riesgos asociados a la calidad y oportunidad en la entrega de los resultados, con ocasión de las acciones que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad y Justicia.

14. Que, el Código Civil en el Libro Cuarto, Título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato así:

“El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra -capacitado y calificado-, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario, por lo cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio; en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre. Lo anterior conlleva que el contratista preste un servicio al contratante (prestación de hacer) consistente en encargarse de la ejecución del objeto del convenio el cual se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas al no hallarse comprendido dentro de los servicios exceptuados del gravamen”.

El mandatario en la ejecución del mandato debe ceñirse a lo estipulado en el contrato, aunque tiene libertad para actuar del modo más conveniente que a su juicio considere, no puede alterar la sustancia del mandato encomendado.

15. Por su parte, el modelo de Gerenciamiento Integral de Proyecto para la Implementación y/o mantenimiento de sistemas de información y tecnologías para la seguridad, se presenta de manera consecencial como una de las actividades encomendadas en virtud del mandato. La modalidad de Gerenciamiento de Proyecto permitirá un estilo de dirección y de organización del trabajo que se constituye en una herramienta efectiva para alcanzar los objetivos trazados del proyecto estratégico denominado SEGURIDAD 5.0.
16. Ahora bien, celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento integral del proyecto de *“Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia”*, con la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S, resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del proyecto en todas sus etapas, dado que esta sociedad ofrece al Departamento, como valor agregado, un acompañamiento especializado en los componentes de integración de sistemas de información y tecnologías para seguridad, en concordancia con el Plan Integral de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

Seguridad y Convivencia Ciudadana —PISCC— y su Línea Estratégica N° 1 "Anticipación y respuesta oportuna a la acción violenta".

- 17.** Que, en la actualidad, la Secretaría de Seguridad y Justicia no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo profesional, administrativo y apoyo logístico y operativo, a través de la planta de cargos administrativa, toda vez que la misma no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades, en cambio, en lo relativo a gerenciamiento de proyectos, la Sociedad por Acciones Simplificada

VALOR+ S.A.S., no solo cuenta con la experticia en la administración y gestión de proyectos de seguridad, sino en gerenciamiento de proyectos e implementación de soluciones especializadas para el sector público. Esta trayectoria le ha permitido gerenciar distintos proyectos para la administración departamental, entre los que se encuentran el gerenciamiento del recaudo del impuesto vehicular, del proceso de gestión documental departamental, de la mesa de soporte de servicios de T.I., entre otros proyectos, que teniendo base o eje transversal la tecnología aplicada a procesos y aplicativos, le han permitido a la sociedad adquirir las habilidades y el conocimiento necesario para una adecuada e idónea gestión de proyectos, con seguimiento estricto, indicadores, estadísticas, y demás herramientas de vanguardia para la nueva gestión pública.

- 18.** Que en atención a la verificación de idoneidad de la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S., es preciso indicar que es una sociedad de economía mixta del orden departamental con participación del 99% de capital público, filial del IDEA y por ende, vinculada al Conglomerado Público del Departamento de Antioquia, cuyo objeto está principalmente orientado a la prestación de soluciones integrales a sector público en procesos y proyectos de base o con enfoque tecnológico, de ahí que desde el año 2016 se encuentre inscrito como proveedor de servicios TIC ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, en la modalidad de servicios de valor agregado.

- 19.** Que, en lo relativo a la capacidad jurídica, que se considera requisito sine quanum para la habilitación de la contratación interadministrativa, a la luz de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que la sociedad cuenta con el siguiente objeto, visible en el certificado de existencia y representación legal:

Objeto Social. El objeto principal de la Sociedad será el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, gerenciamiento, diseño, arquitectura, proyectos, infraestructura, construcción, operaciones de alta complejidad logística y tecnológica, diseño de estudios técnicos y/o civiles, entre otras actividades conexas o similares. Para desarrollar el objeto social descrito la Sociedad podrá, entre otros:

1. Suscribir convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, con el fin de dotarlas de soluciones tecnológicas o administrativas integrales de conformidad con sus necesidades, solicitudes o planes de acción; respondiendo a necesidades particulares. 3. Asesorar, acompañar, gestionar, capacitar y ejecutar proyectos, procesos, programas relacionados con el desarrollo tecnológico propio y a nivel regional, nacional e internacional conforme a los acuerdos y/o convenios y/o contratos suscritos. 6. Adquirir, desarrollar, administrar y gestionar infraestructura técnica y/o tecnológica; así como bienes y servicios, de conformidad con su objeto social. 9. Ejecutar servicios de gestión y consultoría, referentes a proyectos de infraestructura y/o infraestructura tecnológica en sus diferentes etapas; las actividades descritas en este numeral podrá ejecutarlas para sí misma y/o para terceros. 10. Ejecutar procesos y proyectos, gerenciamiento, estudios, diseños, consultorías, interventorías y operación de alta complejidad de infraestructura y construcción, derivados de licitaciones, contratos, convenios y/o contratos interadministrativos o cualquier relación comercial. 13. Desarrollar y ejecutar servicios de interventoría, consultoría, asesoría, entre otras, en materias afines o conexas con el objeto social de la Entidad”

De lo anterior, se colige la aptitud legal para la prestación de los servicios requeridos, por serle connaturales a su objeto social y encontrarse contempladas dichas actividades en su objeto.

20. Que, la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S., cuenta con la capacidad jurídica para desarrollar dicho proyecto, conforme la validación de la experiencia en el desarrollo de actividades conexas, similares o enmarcadas en igual segmento que lo requerido por Gobernación, actividades claramente definidas en el Registro Único de Proponentes -RUP-, en donde se encuentran visibles los códigos de bienes y servicios de los segmentos, familias y clases que le aplican a este proyecto específico.

21. Es así como, la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S., como la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

BPO (externalización de procesos de negocios) pública del Conglomerado del Departamento de Antioquia, cuenta no solo con la capacidad jurídica, administrativa y financiera; sino con la experiencia para llevar a cabo el desarrollo del gerenciamiento del proyecto de implementación y mantenimiento de sistemas de información y tecnologías para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Departamento de Antioquia, en las condiciones de integralidad y especialidad requeridas. Adicionalmente, dispone de una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO -Project Management Office), creada con el fin de mantener un estándar de calidad en la gestión de sus proyectos, la cual define y mantiene la metodología, políticas y lineamientos para la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos, basados en estándares internacionales del PMI (Project Management Institute), con personal certificado en Gerencia de Proyectos, quienes apoyan directamente a los gerentes y directores de las diferentes unidades estratégicas de negocio, orientándolos y entregando lineamientos que soporten una adecuada gestión del proyecto mediante metodologías enfocadas en garantizar entregables claros y que cumplan los criterios de aceptación definidos (cumplimiento al alcance), a tiempo (cumplimiento del cronograma) y dentro de los costos pactados (cumplimiento del presupuesto), basados en una eficiente gestión del riesgo, seguimientos periódicos, incorporación de lecciones aprendidas y la mejora continua del proceso.

- 22.** Que en vista de lo anterior y analizado el objeto social de la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S, se constata que éste tiene relación directa con el objeto del contrato que se pretende suscribir, contando para ello con la capacidad de ejecutar el mismo, experiencia e idoneidad requeridas y relacionadas la necesidad a satisfacer por la Secretaría de Seguridad y Justicia, no resultando conveniente acudir a una convocatoria pública para llevar a cabo la ejecución del contrato.
- 23.** Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política) El Principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.
- 24.** Que la celebración del presente Contrato interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Acta No. 49 del 02 de noviembre de 2023;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el equipo jurídico de revisión de la Dirección de Asesoría Jurídica Contractual de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General del Departamento, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión ordinaria N° 93 del 07 de noviembre de 2023.

25. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". (...)*

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato interadministrativo, es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, a través de la figura de los contratos interadministrativos:

"Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los
numerales 1 y 2 del presente artículo".

2. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN
DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA"

**3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES
QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.**

El presupuesto del contrato interadministrativo, asciende a la suma de Noventa
y cinco mil millones novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho
mil seiscientos veintiocho pesos (\$95.987.738.628) IVA incluido respaldado
con el certificado de disponibilidad presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, y dos (2) meses,
contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de
diciembre de 2027.

**4. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la oficina 301 de
la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, ubicada
en la dirección calle 42 B No, 52 – 106, Centro Administrativo Departamental
"José María Córdoba" o en la página del Sistema Electrónico para la
Contratación Pública SECOP, una vez sea perfeccionado y legalizado el
contrato interadministrativo.

26. Que este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo
2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa cuando se trate de un contrato interadministrativo, en el que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, cuyo objeto es la “Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Contrato Interadministrativo con la Sociedad por Acciones Simplificada VALOR+ S.A.S, identificada con NIT.900.969.726-2, por un plazo cuatro (4) años y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027 y un valor de NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$95.987.738.628) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B No, 52 – 106, Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba” o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

Dado en Medellín, el 09/11/2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
Secretario de Seguridad y Justicia.
Gobernación de Antioquia.

Proyectó:	Nombre: Agustín Eduardo Rodríguez Cargo: Abogado Contratista	Firma: 	Fecha: 8/11/2023
-----------	--	------------	------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/11/2023)

Aprobó	Nombre: Juliana Tabares Cifuentes Cargo: Directora de Planeación de la Seguridad	Firma:	Fecha: 8/11/2023
Vobo:	Nombre: Alejandra Muñoz Jiménez. Cargo: Directora Operativa, despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia	Firma:	Fecha: 8/11/2023